

GUARDIA MITRE , 03/09/2026.-

VISTA:

La presente causa caratulada "DIRECTORA DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPALIDAD DE GUARDIA MITRE S/ DCIA.LEY 3040 EN REP. DE LA [VÍCTIMA_1] GLORIA LIZ (SOBRE SITUACIÓN CON LA MENOR [FAMILIAR_1]) “, Expte. N° GC-00047-JP-2026, .

Y CONSIDERANDO:

Que atento a denuncia recibida, realizada en sede policial en los términos de la Ley Provincial n° 3040 por la [DENUNCIANTE_1] D.N.I [DNI_DENUNCIANTE_1] en su facultad como Directora de Desarrollo Social de la Municipalidad de Guardia Mitre en representación de la ciudadana [VÍCTIMA_1] D.N.I [DNI_VÍCTIMA_1] domiciliada en [DIRECCION_VÍCTIMA_1] ,denunciando una situación con su hija [FAMILIAR_1] de [EDAD_FAMILIAR_1] de edad .La denunciante manifiesta que recibió un llamado telefónico de parte de la [VÍCTIMA_1] donde la manifestaba que había sido agredida por su hija y relata los hechos en la denuncia obrante.La denunciante como medida cautelar solicita que la menor deje de vivir con su madre.La [DENUNCIANTE_1] me manifiesta telefónicamente que dió a conocer la situación y solicitó la urgente intervención del Senaf. Teniendo en cuenta que podrían encontrarse vulnerados los derechos de niños, niñas y/o adolescentes, resulta imperiosa y urgente la intervención en la causa de la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia (SENAF), Delegación Viedma , por lo que corresponde poner en conocimiento del Responsable de dicho organismo que en el cumplimiento de las disposiciones de la Ley provincial 4109, deberá tomar contacto en forma inmediata con los integrantes de la familia compuesta por la

[VÍCTIMA_1] y su hija, evaluar su situación y disponer las medidas necesarias con el objeto de garantizar la efectiva recuperación de sus derechos vulnerados, obligación que la ley citada pone a cargo de ese organismo, todo ello en función del interés superior de las niñas, los niños y/o adolescentes y el deber de garantizar la máxima satisfacción, integral y simultánea de sus derechos y garantías reconocidos en normas nacionales y Tratados Internacionales de Derechos Humanos.

.

Por lo expuesto y lo normado por Ley Provincial D. 3040 y los previsto en el Código de Procedimiento de Familia de la Prov. de Río Negro;

RESUELVO:

I) **REQUERIR** en forma **URGENTE** la intervención en la causa de la SECRETARIA DE ESTADO DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA (**SENAF**) con sede en la ciudad de Viedma, para que evalúe la posible situación de riesgo y vulnerabilidad de la menor , todo ello en cumplimiento de las disposiciones de la Ley provincial 4109, a cuyo fin Oficiéase digitalmente con acompañamiento de copia de las actuaciones.

II. **PONER** en conocimiento de la Causa a la OTIF con sede en la Ciudad de VIEDMA , a los fines que estime corresponder en el marco de la Ley Provincial D.3040, elevando las presentes actuaciones.

III) **NOTIFÍQUESE** de lo resuelto a la denunciante.

IV) **REGÍSTRESE, PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE Y ELEVESE. PROCÉDASE AL CAMBIO DE RADICACIÓN.**

